



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 144 -2013/SUNAT

MODIFICAN DIRECTORIO DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES DE LA INTENDENCIA REGIONAL ICA Y APRUEBAN DIRECTORIO DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES DE LA INTENDENCIA REGIONAL AYACUCHO

Lima, 30 ABR. 2013

CONSIDERANDO:

Que el numeral 88.1 del artículo 88º del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N.º 135-99-EF y normas modificatorias, dispone que la declaración tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma y lugar establecidos por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar;

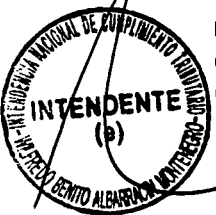
Que el artículo 29º del citado Código establece que el lugar de pago será aquel que señale la Administración Tributaria mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar;

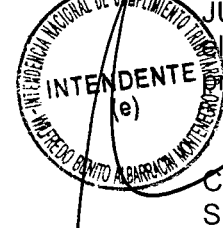
Que el mencionado artículo también indica que al lugar de pago fijado por la SUNAT para los deudores tributarios notificados como Principales Contribuyentes no le será oponible el domicilio fiscal; señalando, además, que en este caso, el lugar de pago debe encontrarse dentro del ámbito territorial de competencia de la oficina fiscal correspondiente;

Que asimismo, de conformidad con el artículo 1º de la Resolución de Superintendencia N.º 100-97/SUNAT y normas modificatorias, los deudores tributarios notificados como Principales Contribuyentes efectuarán la declaración y el pago de la deuda tributaria en las oficinas bancarias ubicadas en las Unidades de Principales Contribuyentes de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, de las Intendencias Regionales u Oficinas Zonales de la SUNAT, en efectivo o mediante cheque;

Que mediante la Resolución de Superintendencia N.º 093-2012/SUNAT se aprobaron las normas para que los deudores tributarios presenten sus declaraciones determinativas y efectúen el pago de los tributos internos a través de SUNAT Virtual o en los Bancos Habilitados utilizando el Número de Pago SUNAT - NPS;

Que, por otro lado, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N.º 016-2013-EF incorporó dentro de los alcances de los artículos 50º y 51º





El Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM y normas modificatorias, entre otros, a la Intendencia Regional Ayacucho y estableció que la citada Intendencia iniciará sus operaciones el quinto día hábil del mes de mayo de 2013;

Que mediante la Resolución de Superintendencia N.º 067-2013/SUNAT se dispone que la Intendencia Regional Ayacucho asumirá jurisdicción sobre el ámbito geográfico detallado en el Anexo de la citada Resolución y se excluye de la jurisdicción de la Intendencia Regional Ica a los distritos asignados a la Intendencia Regional Ayacucho, disposiciones que entrarán en vigencia desde la fecha en que la Intendencia Regional Ayacucho inicie sus operaciones, de acuerdo a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N.º 016-2013-EF;

Que teniendo en cuenta lo señalado en los considerandos precedentes resulta necesario modificar el directorio de Principales Contribuyentes de la Intendencia Regional Ica y aprobar el directorio de Principales Contribuyentes de la Intendencia Regional Ayacucho;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14º del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N.º 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello sería innecesario, en la medida que la designación del lugar de pago y/o de presentación de declaraciones es potestad de la Administración Tributaria;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 29º y 88º del TUO del Código Tributario, el artículo 11º del Decreto Legislativo N.º 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias, el artículo 5º de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y el inciso q) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM y normas modificatorias;

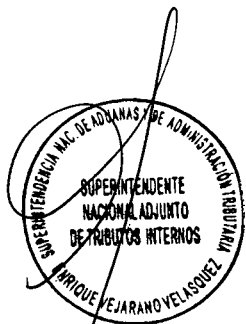
SE RESUELVE:

Artículo 1º.- EXCLUSIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA INTENDENCIA REGIONAL ICA

Exclúyase del directorio de la Intendencia Regional Ica a los contribuyentes que se detallan en el Anexo N.º 1 de la presente resolución.



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA



Artículo 2°.- APROBACIÓN DEL DIRECTORIO DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES DE LA INTENDENCIA REGIONAL AYACUCHO

Apruébese el directorio de Principales Contribuyentes de la Intendencia Regional Ayacucho, el cual comprende a los contribuyentes a que se refiere el Anexo N.º 2 de la presente resolución, los mismos que deberán cumplir sus obligaciones formales y sustanciales, iniciar procedimientos contenciosos y no contenciosos así como realizar todo tipo de trámites referidos a tributos internos administrados y/o recaudados por la SUNAT, únicamente en la sede de la Intendencia Regional Ayacucho ubicada en la Avenida Mariscal Cáceres N.º 399 – Huamanga o a través de SUNAT Virtual o en los Bancos Habilitados utilizando el Número de Pago SUNAT – NPS para el pago de sus obligaciones tributarias.



Artículo 3°.- NOTIFICACIÓN

La SUNAT notificará el contenido de la presente resolución a los contribuyentes señalados en los Anexos que forman parte integrante de la presente norma.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- VIGENCIA

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 8 de mayo de 2013.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA